

EXPEDIENTE: PAOT-2017-2397-SOT-985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **20 MAR 2018**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2397-SOT-985 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por el establecimiento mercantil ubicado en Calle Clavelinas número 183, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de agosto de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como son la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas para la Ciudad de México; así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Azcapotzalco. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----



EXPEDIENTE: PAOT-2017-2397-SOT-985

1. En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató que en el inmueble ubicado en Calle Clavelinas número 183, Colonia Santa María, Delegación Azcapotzalco existe un establecimiento mercantil con giro de minisúper denominado "Oxxo", mismo que se encontró en funcionamiento. -----

Al respecto, de la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Azcapotzalco al inmueble objeto de la denuncia le aplica la zonificación H/3/30 (Habitacional, 3 niveles de altura, 30% mínimo de área libre) y HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles de altura, 30% mínimo de área libre) que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Calle Clavelinas tramo J-K de Calle Yuca a Calle Boldo; siendo que en ambas zonificaciones se encuentra permitido el uso de suelo para minisúper. -----

Aunado a lo anterior, de las documentales que obran en el expediente al rubro citado se cuenta con el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto folio AZAVAP2017-08-2200218963 y clave única del establecimiento AZ2017-08-22AVBA00218963 de fecha 22 de agosto de 2017, mismo que fue tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital folio 30528-151PAIV17D expedido el 22 de agosto de 2017, donde el uso de suelo para minisúper aparece como permitido. -----

En este sentido, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco informó contar con expediente con número de folio único de trámite AZAVAP2017-08-2200218963 a nombre de Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. "Guanábana"; sin embargo, dicha Dirección solicitó al interesado presentar ante ventanilla única el certificado único de zonificación de uso de suelo, programa interno de protección civil y el documento que acredite los cajones de estacionamiento, sin que recibiera respuesta alguna, por lo que caducó en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimiento Mercantiles (SIAPEM) el aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto folio AZAVAP2017-08-2200218963. -----

En conclusión, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco instrumentar visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles, toda vez que el aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto folio AZAVAP2017-08-2200218963 caducó en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimiento Mercantiles (SIAPEM) y el establecimiento se encuentra funcionando. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y



EXPEDIENTE: PAOT-2017-2397-SOT-985

30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. En el inmueble ubicado en Calle Clavelinas número 183, Colonia Santa María, Delegación Azcapotzalco existe un establecimiento mercantil con giro de minisúper denominado "Oxxo", mismo que se encontró en funcionamiento. -----
2. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Azcapotzalco al inmueble objeto de la denuncia le aplica la zonificación H/3/30 (Habitacional, 3 niveles de altura, 30% mínimo de área libre) y HC/3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles de altura, 30% mínimo de área libre) que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Calle Clavelinas tramo J-K de Calle Yuca a Calle Boldo; siendo que en ambas zonificaciones se encuentra permitido el uso de suelo para minisúper. --
3. La Delegación Azcapotzalco informó que caducó el aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto folio AZAVAP2017-08-2200218963 para el establecimiento denominado Oxxo "Guanábana" con giro de minisúper; toda vez que el interesado no presentó certificado único de zonificación de uso de suelo, programa interno de protección civil y el documento que acredite los cajones de estacionamiento. -----
4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco instrumentar visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles, toda vez que el aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto folio AZAVAP2017-08-2200218963 caducó en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimiento Mercantiles (SIAPEM) y el establecimiento se encuentra funcionando. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



EXPEDIENTE: PAOT-2017-2397-SOT-985

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JELN/MYS/RMGG

